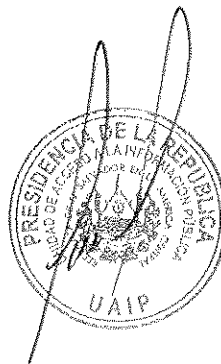


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día catorce de septiembre del año en curso se recibieron tres solicitudes de acceso a la información pública de parte de la licenciada [REDACTED], quien en relación a la propuesta de reforma del sistema de pensiones, requiere: *“la copia de la resolución, acuerdo, acto administrativo o cualquiera sea su denominación, emitido en 2017, por cualquier entidad estatal salvadoreña, sea centralizada o descentralizada, mediante la cual se acordó la contratación del actuario Eduardo Melinsky o de la entidad, empresa, compañía, consultoría, gabinete o estudio actuarial en la que participa dicho actuario, ya sea Melinsky, Pellegrinelli y Asociados o cualquier otra denominación, para que el actuario Eduardo Melinsky realizara análisis, estudio, dictámenes u opiniones, de naturaleza y/ o contenido actuariales, sobre las propuestas de reforma a los sistemas de pensiones de El Salvador”, “la copia del contrato suscrito en 2017, por cualquier entidad estatal salvadoreña, sea centralizada o descentralizada, con el actuario Eduardo Melinsky o la entidad, empresa, compañía, consultoría, gabinete o estudio actuarial en la que participa dicho actuario, ya sea Melinsky, Pellegrinelli y Asociados o cualquier otra denominación, mediante el cual se acordó que el actuario Eduardo Melinsky efectuaría análisis, estudios, dictámenes u opiniones, de naturaleza y/ o contenido actuariales, sobre las propuestas de reforma a los sistemas de pensiones de El Salvador” y “estudio, informe, dictamen, análisis o cualquiera que sea la denominación, en cualquier forma de respaldo (sea físico - papel, sea electrónico presentado y/ o entregado en 2017, a cualquier entidad estatal salvadoreña, sea centralizada o descentralizada, por el actuario Eduardo Melinsky o la entidad, empresa, compañía, consultoría, gabinete o estudio actuarial en la que participa dicho actuario, ya sea Melinsky, Pellegrinelli y Asociados o cualquier otra denominación, relativo a análisis, estudios, dictámenes u opiniones, de naturaleza y/ o contenido actuariales, en relación a las propuestas de reforma a los sistemas de pensiones de El Salvador”.*
2. Mediante proveído de las once horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año que transcurre, se ordena la acumulación de los procedimientos administrativos



de acceso a la información pública bajo el expediente con número de referencia 157-2017 ACUM; se declara la incompetencia para conocer sobre la información relativa las demás dependencias estatales distintas a Presidencia de la República; se admite la petición de información conforme a lo estipulado en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, en lo relativo a éste ente obligado e inicia el procedimiento ordinario.

3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida a la Dirección de Contrataciones y Adquisiciones de Presidencia de la República, así como a la Secretaría Técnica y de Planificación, en lo sucesivo SETEPLAN.

En su respuesta, el Director de de Contrataciones y Adquisiciones, señaló: *“al respecto, le comento que luego de realizar una búsqueda en los expedientes de compra que posee esta Dirección en su archivo, no se encontraron documentos o información relacionada con las personas naturales o jurídicas, indicadas en el párrafo anterior [requerimiento de información]”*.

Por su parte, SETEPLAN informó por medio de su enlace de comunicaciones, que el proceso de contratación y de comunicación con el doctor Eduardo Melinzky estuvo totalmente a cargo del Ministerio de Hacienda, y que el informe final del actuario antes citado se encuentra a disposición del público en el portal del Ministerio de Hacienda<sup>1</sup>.

En vista que la respuesta brindada por los funcionarios antes citados no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacer del conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.


Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

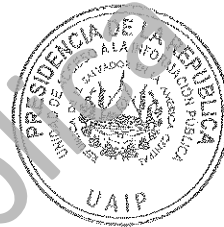
---

<sup>1</sup> En el siguiente enlace:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Ministro\\_de\\_Hacienda/Presentaciones/InformeEstudioActuarial\\_14\\_09\\_2017.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Ministro_de_Hacienda/Presentaciones/InformeEstudioActuarial_14_09_2017.pdf)

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la licenciada [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por los funcionarios de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en la forma señalada para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública

Versión Pública